



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Acción Ejecutiva
Radicación N°: 70-001-23-31-000-**2004-02341**-00
Demandante: Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- Fondo DRI
Demandado: Municipio de San Antonio de Palmitos Sucre.
Asunto: Aclaración de NIT.

Vista la nota secretarial que antecede¹, se procede a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante consistente en corrección del NIT de la entidad accionada.

Consideraciones:

En el presente caso, mediante auto del 12 de septiembre de 2018², se decretó medida cautelar de los dineros depositados en varias entidades financieras. Se observa que en los oficios dirigidos a cada una de la entidades bancarias, se indicó el NIT, tanto de la entidad accionante como el de la entidad accionada³.

En memorial obrante a folio 181, el apoderado de la parte accionante solicita la corrección de NIT del Fondo DRI, toda vez que, en los oficios diligenciados por Secretaría se indicó el NIT 899.999.090-8, cuando lo correcto es el NIT 892.999.028-5.

En consecuencia el Despacho procederá a corregir esta irregularidad, teniendo como NIT de la parte accionante el N° 892.999.028-5.

Por otra parte, se observa que varias entidades financieras no han dado cumplimiento a la medida cautelar, por lo que se ordenará se libren oficios al Banco Citibank, Banco Falabella, Banco AV Villa, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria, Banco Itau, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamia, Banco Bancolombia y banco Davivienda, para que cumplan la orden dada mediante auto de 12 de septiembre de 2018⁴.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Corrijase el NIT de la parte demandante. En consecuencia, téngase, identificado al Fondo DRI, con NIT N° 892.999.028-5.

¹ Folios 204

² Folio 146.

³ Folios 148-164

⁴ Folio 146.

SEGUNDO: Por Secretaría ofíciase nuevamente a las entidades financieras: Banco Citibank, Banco Falabella, Banco AV Villa, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatría, Banco Itau, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamia, Banco Bancolombia y Banco Davivienda, para que cumplan la orden dada mediante auto de 12 de septiembre de 2018. Inclúyase en el respectivo oficio el NIT de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ**


